

RESOLUCIÓN Nº 1820/150/2023
RECOLETA, 12 SEP. 2023

**Rechaza Solicitud de Permiso de Edificación ING
DOM Nº 83 de fecha 23.01.2023.**

UBICACIÓN:
OLIVOS Nº679-691-697

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº 83 de fecha 23.01.2023 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación*, para la propiedad ubicada en **Olivos Nº679-691-697**.
2. ORD Nº1820/56/2023 de fecha 10.03.2023 que comunica Acta de Observaciones.
3. Lo establecido en ORD Nº4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.
4. Que han transcurrido más de **SEIS MESES** desde la notificación de las observaciones señaladas en el considerando Nº 2.
5. Lo establecido en el Artículo 42º de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, relativo a Renuncia y Desistimiento.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,



RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de Permiso de Edificación, **ING DOM N° 83** de fecha 23.01.2023, para la propiedad ubicada en **Olivos N°679-691-697**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 83** de fecha 23.01.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

POSTAL

Sr. José Felipe Nazal Abuhadba
Rep. Legal Inversiones Zanur SPA

Propietario –

Sr. Emanuel Pereira Ojeda

Arquitecto patrocinante –

Sra(ita) Laura Veas

Revisor independiente –

DIGITAL

Sr. José Felipe Nazal Abuhadba

Sr. Emanuel Pereira Ojeda

Sra(ita) Laura Veas

I.D.Doc: 2117732

APSMEI/nag



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 12/09/2023
12:10:20 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **7fdf84cb2bf0257**